Jueves 6 de Julio de 1978 Número 80

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA * ARCHIVO

ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre ..... 400 ptas.
Un Semestre ..... 600 »
Un Año ..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.470

GOBIERNO CIVIL

—=—

SECRETARIA GENERAL

—

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito-circular del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales de fecha 21 de junio de 1978 ha dispuesto lo siguiente:

Las peticiones de información a los distintos órganos de la Administración Local que frecuentemente formulan personas físicas y jurídicas en relación con los expedientes y documentos que reflejan el desarrollo de las actuaciones de aquellos órganos, aconseja establecer un criterio general interpretativo de las normas vigentes, en el que las Corporaciones Locales puedan basar sus decisiones.

A tales efectos, esta Dirección General dispone:

En esta materia de la información administrativa, la normativa vigente regula la información a quienes tienen la condición de "interesado" en el procedimiento administrativo. En tal sentido, los artículos 318 a 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en concordancia con los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reconocen el derecho que asiste a los interesados en un expediente administrativo a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información e incluso solicitando certificación de extremos contenidos en el mismo.

El artículo 23 de la citada Ley define la condición jurídica de "interesado en el procedimiento", que reconoce a quienes en cuanto titulares de derechos o de intereses legítimos "inicien el procedimiento o puedan resultar afectados por la decisión o resolución que en el mismo se adopte".

Ahora bien, esta modalidad de la información a los interesados en un procedimiento administrativo concreto no agota todas las manifestaciones del deber de la Administración de hacer públicas las directrices de su gestión y los resultados de la misma. Y así, en muchos casos, las normas que regulan su actuación obligan a abrir periodos de información pública que permitan a todos el conocimiento de los propósitos de la Administración y la oportunidad de exponer sus criterios y alegaciones.

Por otro lado, la Administración, como gestora de intereses generales, debe actuar conforme al principio de publicidad de su actuación dejando a salvo el respeto debido a aquellos datos y antecedentes que por afectar exclusivamente a los derechos e intereses particulares de los administrados no puedan tener el carácter de públicos.

Por ello, si bien la condición jurídica de "interesado" ha de tener la cualificación que exigen los preceptos legales antes citados, para los supuestos de información a que se refieren, sin embargo su concepto no puede aplicarse con tal sentido restrictivo cuando la información se solicite con referencia a datos y antecedentes relativos a los intereses generales que la Administración Local gestiona, por las Asociaciones o Partidos Políticos legalmente constituidos, habida cuenta de las importantes funciones que les corresponden dentro del contexto plural en que se ordena la sociedad, y que precisan para el ejercicio de aquéllas el conocimiento de datos de interés general que deben serles facilitados en virtud del principio de publicidad con que ha de actuar la Administración, considerándolos como verdaderos "interesados" en el conocimiento de las actividades de los órganos de gestión de la vida local salvando, como antes se ha dicho, el respeto de los derechos e intereses privativos, que consten en expedientes concretos, que por su propia naturaleza no tengan el carácter de antecedentes públicos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y a efectos de su traslado a los Presidentes de las Corporaciones locales de esa provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones Locales enmarcadas en esta provincia.

Avila, 30 de junio de 1978.—EL GOBERNADOR CIVIL.-Emilio Contreras.

Número 1.471

PREMIOS NACIONALES DE EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE LOS PUEBLOS ESPAÑOLES

ORDEN MINISTERIAL de 28 de Abril de 1978 por la que se regula la concesión de los mismos y se convocan los correspondientes a 1978.

Excmos. Sres.:

Por orden del extinguido Ministerio de Información y Turismo, del 21 de julio de 1965, se crean los "Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y mejora de los Pueblos Españoles" con carácter anual, al objeto de premiar a los Ayuntamientos que más se distinguieran en el embellecimiento y mejora de su término municipal.

El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Central del Estado, trasladó las competencias en orden al turismo al Ministerio de Comercio y Turismo, creando la Secretaría de Estado de Turismo.

En atención a lo anterior y considerando el Ministerio de Comercio y Turismo del mayor interés la continuidad de estos Premios, adaptando y regulando su concesión a la nueva organización administrativa, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º— "Los Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, se otorgarán de la siguiente forma:

Primer Premio, dotado con 600.000 pesetas.

Segundo Premio, dotado con 400.000 pesetas.

Tercer Premio, dotado con 200.000 pesetas.

Artículo 2.º— En el otorgamiento de estos Premios se valorará, muy singularmente, todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Artículo 3.º— Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo (Alcalá 44, Madrid) utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de julio del año correspondiente al Premio, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante los tres años anteriores al que se refiera la convocatoria, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno.

Artículo 4.º— A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, son sujeción a lo previsto en el artículo anterior,

y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento y mejora, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos.

Asimismo, podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún Premio Provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal en cualquiera de los tres años anteriores al de la convocatoria, o estar en posesión de la Placa al Mérito Turística.

Artículo 5.º — Los Premios a que la presente Orden se refiera serán concedidos por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, dentro del mes de Octubre del año al que se refiera la convocatoria.

Artículo 6.º — El Jurado que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Excmo. Sr. Secretario del Estado de Turismo; Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Promoción del Turismo; Vocales: Ilmo. Sr. Subdirector General de Promoción del Turismo, Ilmo. Sr. Subdirector General de Infraestructura Turística, Jefe del Servicio de Publicidad e Información de Turismo, Jefe del Servicio de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Turismo Interior, Jefe de la Sección de Recursos Turísticos y un representante de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, y del Interior, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Turismo Interior, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Artículo 7.º — Los documentos aportados a los concursos, correspondientes a los Municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado; los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Artículo 8.º — Se faculta a la Secretaría de Estado de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar y fallar estos Premios en años sucesivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.— Por la presente quedan convocados los "Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1978".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 30 de Junio de 1978.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras.

Número 1.479

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 30 de junio de 1978, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

Esta Dirección General considera conveniente recordar a los Ayuntamientos la observancia mas estricta en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que aparte de someter al otorgamiento de previa licencia la construcción de los edificios, también hace obligatoria la obtención de la misma para la primera utilización. Por ello, cuando en los edificios se instalen aparatos elevadores, es necesario que, como trámite previo al otorgamiento de la licencia para su primera utilización, se exija la preceptiva autorización para su funcionamiento por parte de la Delegación de Industria correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 118 y siguientes del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de 30 de Junio de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Avila, a 3 de julio de 1978.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 1.488

Diputación Provincial de Avila

—=—

Acta de toma de posesión del Interventor General de la Diputación D. José Antonio Familiar Sánchez

En el Palacio Provincial de Avila, siendo las once horas del día uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, en el despacho del Secretario General de la Diputación, don Arturo Familiar Sánchez, comparece don José Antonio Familiar Sánchez, al objeto de tomar posesión del cargo de Interventor de Fondos de esta Excma. Diputación, cargo par el que ha sido nombrado en propiedad por orden del Ministerio del Interior, de 29 de mayo de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 del pasado mes.

Una vez acreditada la personalidad del compareciente, y en uso de las facultades que me concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, procedí a darle posesión de dicho cargo a D. José Antonio Familiar Sánchez.

En acta, por separado, se extiende la de arqueo extraordinaria de fondos provinciales.

Y para que conste firma conmigo el posesionante, por quintuplicado ejemplar y en el lugar y fecha dichos.

Número 1.387

Delegación Provincial de Industria

DE AVILA

—=—

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

—

EXPEDIENTE NUM. 8.285

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Agustín López Sáez.

Emplazamiento: Arévalo (Km. 28'5 carretera vieja de Arévalo a Tordesillas).

Finalidad: Suministro industria.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 25 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 380 / 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 432.638 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 19 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Carlos Fernández Oliver.

Número 1.489

AUTORIZACION DE INSTALACION

—

EXPEDIENTE NUM. 8.233

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por

el Ayuntamiento de El Hornillo, en nombre y representación propia, domiciliado en El Hornillo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. y C. T., cuyas características principales son las siguientes.

Línea eléctrica en A. T. a 15 KV., de 72 metros de longitud conductor UNE-30, apoyos metálicos y aislamiento de amarre.

Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 220/380 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.° El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.° Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 30 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Carlos Fernández Oliver.

Número 1.473

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Administración, se anuncia a concurso, la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de carbón de antracita, de tamaño galleta, con destino a la calefacción del edificio sede de esta Entidad y viviendas existentes en el mismo, temporada de invierno de 1978 1979, en las condiciones del pliego constante en el expediente.

Se admiten en pliegos cerrados, proposiciones para tomar parte en el concurso, en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, debiéndose acompañar una muestra de carbón de 10 kilogramos como mínimo.

En dicha proposición, los interesados harán constar la clase de carbón, su calidad, mina de donde procede y precio por tonelada, puesto en el edificio oficial, de esta Entidad.

El proveedor se compromete y obliga a tener servido el carbón a él adjudicado antes del 15 de septiembre del actual año, puesto en las Oficinas de esta Entidad, salvo indemnización de daños y perjuicios.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día siguiente al en que expire el plazo de su presentación.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de la Entidad en las horas de 9'30 a las 13.

El pago de la obra contratada tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes al en que hubiere sido servido el carbón por el adjudicatario.

Avila, a 30 de junio de 1978.—El Presidente, Fernando López Muñoz. —El Secretario, Ramón Sastre Martín.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., Industrial y vecino de Avila, con domicilio en calle..... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., se compromete y obliga a suministrar 50.000 kilos de carbón de la clase antracita, tamaño galleta, procedente de la mina....., al precio de..... pesetas la tonelada métrica, para la temporada de invierno de 1978 1979, con arreglo al pliego de condiciones económicas constantes en el expediente, el cual conozco, así como el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y a los que me someto expresamente.

(Fecha y firma del Industrial proponente).

Aclaraciones.—Puede el licitador hacer constar las que estime convenientes.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

Don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue promovido por doña Sofía Jiménez Hernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Constanzana, representada por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez (cuantía 50.000 pesetas), a fin de que la finca que luego se dirá se inscriba a su favor, no estando inscrita en la actualidad a favor de persona alguna.

La finca a que se hace referencia, es la siguiente:

«Finca que es la parcela 3.014, polígono 3, en término municipal de Constanzana, junto al pueblo de Jaraices, con una superficie de seis áreas y veinticinco centiáreas, que linda Norte con camino de Bernuy de Zapardiel; Este, con el mismo camino; Oeste, finca de masa común, adjudicada al Ayuntamiento de Constanzana; y Sur, finca urbana de Segismundo Sánchez Sáez. En esta finca se ha construído una nave para maquinaria de labor».

La finca anterior, se ha formado por segregación de la siguiente:

«Una tierra en término de Jaraices, jurisdicción de Constanzana, a la salida del camino para Bernuy y queda a mano izquierda, con el que linda al norte, al saliente, de Cecilio González, por mediodía de las Monjas de la Encarnación de Avila, y al poniente con ejidos del pueblo; hace media obrada, o sea diecinueve áreas sesenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3, libro 1, folio 138, finca 37».

Por el presente, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 ° del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arévalo, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, José Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario, (Ilegible).

—1.491

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del Ejercicio de 1977 con sus dictámenes y justificantes, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles y otros ocho más, puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Gilbuena, 28 de junio de 1978.—El Alcalde, (Ilegible). —1.467

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio actual, los padrones de exacciones municipales del presente ejercicio, tasa de alcantarillado, recogida de basuras del casco urbano y diseminados Arroyo de la Parra y Pantano de El Burguillo y sobre tenencia de perros, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Barraco, 29 de junio de 1978.—El Alcalde, Marcial Blázquez Dominguez. —1.468

Alcaldía de Grandes y San Martín

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en el día de hoy, el establecimiento de la Ordenanza de abastecimiento de aguas a domicilio y desagües, la cual se encuentra al público por el tiempo de quince días hábiles, juntamente con las tarifas que han sido aprobadas por la Junta Delegada de Precios, para que contra la misma se puedan interponer reparos si a ello procediera.

Grandes y San Martín, 29 de junio de 1978.—El Alcalde, Jesús Martín.

—1.474

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la concesión de la explotación del Centro Cultural y Recreativo de Fontiveros, propiedad municipal.

Tipo de licitación.—Se establece como tipo de licitación. el canon de ciento ochenta mil pesetas anunales al alza.

Duración del contrato.—La concesión tendrá una duración de tres años.

La fianza para tomar parte en la subasta consistirá en el 3 por 100 del tipo de la subasta.

Para formalizar el contrato es preciso constituir la fianza definitiva que consistirá en el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de despacho al público.

Régimen de la subasta.—Pueden concurrir todas las personas no comprendidas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de presentación de proposiciones es de diez días hábiles siguientes a la publicación de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Su apertura se llevará a cabo el undécimo día hábil contado desde el anuncio anterior, en la Casa Consistorial, a las doce horas, ante la mesa compuesta del Sr. Alcalde y el Secretario.

Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fontiveros, 30 de junio de 1978.—El Alcalde, Esteban García López.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.. ..años, profesión....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el....de....de.... enterado del pliego de condiciones económico administrativas y demás documentos para la concesión de la explotación del Centro Cultural y Recreativo de Fontiveros, acepta íntegramente dichos pliegos y documentos, comprometiéndose a su cumplimiento y ofrece el cánon o precio anual de.....pesetas por cada uno de los años que comprende.

Acompaña resguardo de garantía provisional, declaración jurada.

(Lugar, fecha y firma).

—1.472

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

ANUNCIO

A efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1977, con los correspondientes dictámenes y justificantes, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse aquellas.

Becedas, a 28 de junio de 1978.—El Alcalde, (Ilegible). —1.466

IMPRENTA PROVINCIAL.-AVILA